



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15462

11/06/2020

37648

**AUTOR/A: BORRÀS CASTANYER, Laura (GPlu)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero, se produjo un cambio profundo en el modelo de gestión de los recursos provenientes de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

El modelo actual de gestión de los fondos de la asignación tributaria del IRPF, basado en un tramo estatal y un tramo autonómico, se adapta a las conclusiones que se recogen en la ya mencionada Sentencia 9/2017.

Por último, cabe recordar que, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional cuadragésima quinta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el 0,7% asignado a actividades de interés general consideradas de interés social se calcula con base en la cuota íntegra del IRPF, y no sobre la cuota íntegra autonómica exclusivamente.

Madrid, 05 de agosto de 2020